



ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

**OBJETO: SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SWELL PACKER POZO SIPOTINDI-X1
CÓDIGO: GCC-CDL-GNEE-3-19
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

En la ciudad de Santa Cruz, en instalaciones de YPFB-Vicepresidencia Nacional de Operaciones-Dirección Regional de Contrataciones ubicado en Av. Doble Vía a la Guardia S/N entre el 3er. Anillo Externo y Calle Las Palmas, a horas 11:00 del día 25 de febrero de 2019, de acuerdo al cronograma establecido en el Documento Base de Contratación se dio inicio a la reunión de aclaración del proceso de contratación de referencia.

I. CONSULTAS ESCRITAS:

De acuerdo al cronograma establecido en el Documento Base de Contratación, se recibieron las consultas escritas de los siguientes proponentes:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA
1	HALLIBURTON	22/02/2019	10:41
2	SCHLUMBERGER SURENCO S.A., SUCURSAL BOLIVIA	22/02/2019	11:11

Asimismo, se da respuesta a las siguientes consultas escritas:

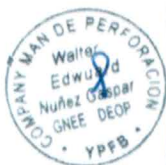




ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
1	HALLIBURTON	LEGAL	CONTRATO: (NUEVA DEF) GRUPO: significará la ENTIDAD o el CONTRATISTA según el caso, su matriz, subsidiarias y afiliadas, sus contratistas (aparte del Contratista) en el caso de la ENTIDAD, y subcontratistas (en caso del CONTRATISTA), c socios y/o co-inversionistas y/o sus directores, ejecutivos, empleados, agentes y consultores.	Se mantienen las definiciones establecidas en el modelo de contrato publicado en el DBC.
2	HALLIBURTON	LEGAL	DÉCIMA TERCERA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES) Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la ENTIDAD, con base en el informe específico y documentado de los pagos o liquidación final emitido por el Fiscal del Servicio, sin perjuicio de que la ENTIDAD ejecute la garantía de cumplimiento de Contrato y la misma gestione el <u>resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la jurisdicción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1178.</u> Por favor solicitamos sea eliminada dicha oración final. Según en régimen imperante en la industria, y conforme a lo estipulado en el artículo 532 del Código Civil, el cual prevé que, habiéndose estipulado multas en el contrato para el caso de incumplimiento o de retraso en la ejecución de un contrato, la pena convencional sustituye al resarcimiento judicial del daño que hubiera causado la inejecución o el retraso de la obligación principal. Por favor conforme a ello solicitamos tengan bien a adoptar dicho cambio	Se mantiene la redacción del contrato publicado en el DBC.
3	HALLIBURTON	LEGAL	CONTRATO: DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) El CONTRATISTA asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente Contrato, conforme lo establecido en los anexos del presente Contrato por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el documento de contratación directa y las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las Leyes Aplicables.	Se mantiene la redacción del contrato publicado en el DBC.



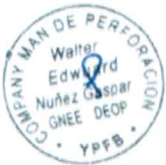


La fuerza que transforma Bolivia

ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>El Contratista remediará la porción de Servicio que no esté en cumplimiento con lo anterior en forma previa a su desmovilización. Sin perjuicio de ello, y tomando en consideración, las condiciones inciertas y variables en los pozos y la necesidad del Contratista de confiar y basarse en los datos, información, hechos y servicios de apoyo suministrados por la ENTIDAD u otros contratistas de ésta, el Contratista no garantiza: el logro de los fines o resultados deseados para los cuales se usaron los Servicios. El Contratista no garantiza la exactitud de la información transmitida por medios electrónicos. La Compañía no será responsable por la intercepción accidental o internacional de dicha información por terceros.</p> <p>Se solicita incluir garantía del Servicio. Hay condiciones particulares y variables del pozo que no se pueden prever ni garantizar. Se prestará el servicio bajo los estándares de la industria y la garantía de buenas prácticas generalizadas.</p> <p>b) Sujeto a lo dispuesto en la Sección XX del Contrato, por los efectos resultantes de la inobservancia y/o infracción de las obligaciones del Contrato, leyes, reglamentos y/o cualquier disposición legal. A fin de evitar contradicciones entre las disposiciones de indemnidad y responsabilidad.</p> <p>c) Sujeto a lo establecido en la Cláusula 15 a) rehacer o reparar, a su costo y en los plazos estipulados por la ENTIDAD, toda y/o cualquier parte de los Servicios que hubiese sido considerada inaceptable por la ENTIDAD. Se sujeta a la cláusula de garantía del Servicio para evitar contradicciones.</p> <p>d) Por las indemnizaciones o reclamos ocasionados por errores, negligencia y/o impericias practicados en la ejecución de los Servicios, sujeto a lo dispuesto en la Sección XX del Contrato. Resulta necesario distribuir las responsabilidades en base al riesgo asumido por cada parte en el contrato. La CONTRATISTA no puede</p>	





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>asumir responsabilidad por cualquier reclamo de cualquier persona vinculada al CONTRATO, es necesario fijar parámetros standard de la industria petrolera.</p> <p>e) El CONTRATISTA será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del Servicio bajo este Contrato, sujeto a lo dispuesto en la Sección XX del Contrato. Resulta necesario distribuir las responsabilidades en base al riesgo asumido por cada parte en el contrato. La CONTRATISTA no puede asumir responsabilidad por cualquier reclamo de cualquier persona vinculada al CONTRATO, es necesario fijar parámetros standard de la industria petrolera.</p>	
4	HALLIBURTON	LEGAL	<p>DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Con el alcance dispuesto en la Sección XX del Contrato, asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el Personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc. Favor es necesario a efectos de evitar contradicciones con las cláusulas de indemnidad</p> <p>b) Con el alcance dispuesto en la Sección XX del Contrato, responder por los daños o pérdidas causados a la ENTIDAD o a terceros, resultantes de acción u omisión en la ejecución de los Servicios. Favor es necesario a efectos de evitar contradicciones con las cláusulas de indemnidad</p> <p>c) Con el alcance dispuesto en la Sección XX del Contrato, salvaguardar y liberar a la ENTIDAD de la responsabilidad de todos los reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución de los Servicios. Favor es necesario a efectos de evitar contradicciones con las cláusulas de indemnidad</p>	Se mantiene la redacción del contrato publicado en el DBC.





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>d) Con el alcance dispuesto en la Sección XX del Contrato, Cumplir y acatar por sí, por su Personal y subcontratistas las estipulaciones contenidas en este Contrato y Ley Aplicable, así como cualquier determinación de orden legal emanadas de autoridades competentes, siendo el CONTRATISTA responsable por los efectos que se originaren de eventuales inobservancias, mencionando de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:</p> <p>Favor es necesario a efectos de evitar contradicciones con las cláusulas de indemnidad</p>	
5	HALLIBURTON	LEGAL	<p><u>NUEVA CLAUDULA: SECCION XX RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u></p> <p>A. Cada Parte será responsable e indemnizará y mantendrá indemne a la otra PARTE y su GRUPO frente a todo reclamo, demanda, pérdida, acción, costo, gasto, (incluido gastos de defensa) por muerte y lesiones de su personal y el de su GRUPO (incluyendo personal subcontratado) y por daños y/o pérdidas a su propiedad (sea esta propia, operada o rentada) independientemente de la causa que diera origen a dichos reclamos y aun cuando las mismas fueran originadas, total o parcialmente, por negligencia de la Parte que resulta indemnizada.</p> <p>B) No obstante cualquier otra disposición en contrario en el presente Contrato, las Partes convienen que la Entidad será responsable y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Grupo Contratista contra todas y cada una de las responsabilidades, demandas, acciones, reclamos, costos, gastos que se deriven de:</p> <p>(1) cualquier daño o pérdida al pozo, al hueco (agujero, hoyo), a la tubería de revestimiento, al yacimiento o la formación productiva y cualquier otra pérdida o daño en la superficie, el subsuelo, o bajo la superficie del mar;</p> <p>(2) cualquier reventón o erupción descontrolada, incendio, explosión, formación de un cráter u otra pérdida descontrolada o flujo de petróleo, gas, agua o fluidos del pozo;</p>	<p>Se mantiene la redacción del contrato publicado en el DBC.</p>





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>(3) remoción de desperdicios o ruinas y el costo de recuperar el control de cualquier pozo fuera de control;</p> <p>(4) cualquier contaminación (incluyendo su limpieza) que resulte de una filtración, reventón, incendio, explosión, formación de un cráter o cualquier otra pérdida o flujo descontrolado de petróleo, gas, agua o fluidos del pozo.</p> <p>Lo anterior, sin importar la causa originaria de los mismos, aun cuando se considere resultado de falta, incumplimiento o negligencia del Grupo Contratista.</p> <p>C. Respecto de cualquier substancia bajo el cuidado, custodia y control del Grupo Contratista y que haya sido traída al sitio de trabajo por el Grupo Contratista, ambas partes aceptan que el Contratista será responsable y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la Entidad de cualquier contaminación que se origine sobre la superficie de la tierra o, en aquellos casos de Servicios prestados costa afuera, sobre la superficie del mar,</p> <p>D. Ninguna Parte será responsable ante la otra por daños indirectos, especiales, consecuenciales, punitivos, o emergentes, incluyendo de manera enunciativa, daños y perjuicios, relacionados con la pérdida de producción, pérdida de ingresos, pérdida del producto, lucro cesante o pérdida o interrupción en los negocios, cualquiera sea su causa, lo que incluye, sin limitación, la culpa o incumplimiento de una obligación, ya sean previstos en la ley o de otro modo, de cualquiera de las Partes, y cada Parte por el presente libera expresamente a la otra frente a este respecto.</p> <p>Es necesario limitar la responsabilidad de las Partes conforme estándares habituales de la industria petrolera. El presente Contrato no contiene cláusulas de responsabilidad que son necesarias para cubrir los riesgos relativos a los servicios petroleros en pozo.</p>	





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
6	HALLIBURTON	LEGAL	<p>VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El CONTRATISTA está obligado a guardar toda la información que obtenga o llegue a conocer de manos de la ENTIDAD, durante la ejecución del Contrato, en la más absoluta reserva y confidencialidad y se compromete a no permitir que dichos datos e informaciones y el contenido de este Contrato sean transmitidos a personas que no estén involucradas en la ejecución del Contrato.</p> <p>Las obligaciones que el CONTRATISTA asume bajo este Contrato con relación a la confidencialidad, subsistirán hasta el plazo de 2 años, una vez finalizado el Contrato.</p> <p>A la terminación del presente Contrato, por resolución o por su cumplimiento, el CONTRATISTA está en la obligación de entregar de manera inmediata a la ENTIDAD todos los documentos, notas, datos, información, y otros que hubiera entrado en posesión del CONTRATISTA en virtud a la ejecución del presente Contrato, no pudiendo retener el CONTRATISTA ninguna copia de los mismos, ya sean en papel o en formato electrónico o digital. La Obligación de Confidencialidad no será aplicable para aquella información que: (a) sea del conocimiento del CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación por parte de la ENTIDAD.</p> <p>(b) haya sido divulgada a la CONTRATISTA por un tercero que no tenga obligación de confidencialidad con la ENTIDAD y que tenga el derecho de transmitir dicha información. (c) sea parte del dominio público sin que exista incumplimiento de este Contrato. (d) sea desarrollado u obtenido por la CONTRATISTA de manera completamente independiente de la divulgación de la ENTIDAD.</p> <p>El incumplimiento de la obligación de confidencialidad importara:</p> <p>a) La adopción de medidas judiciales y sanciones de acuerdo a normas pertinentes. b) Responsabilidad por pérdida y daños directos.</p> <p>El Contratista podrá usar todos y cada uno de los Datos del Contratista y, siempre que el Contratista no revele la identidad o información de la ENTIDAD que pudiera</p>	Se mantiene la redacción del contrato publicado en el DBC.

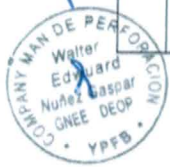




ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>identificar directamente a la ENTIDAD o las operaciones de la ENTIDAD, cualquier información sísmica, registro, geológica u otros datos recogidos en el curso y alcance de sus servicios que es sumada a datos recolectados de otras compañías para el negocio del Contratista incluyendo el aprendizaje de la provisión de sus servicios y productos, revisión, modificación, calibración y mejora de sus servicios, productos, materiales, equipo, procesos y procedimientos y recomendación a otros clientes y proveedores.</p> <p>Las obligaciones de confidencialidad deben bilaterales, ya que ambas partes aportan información con tal carácter. La obligación de confidencialidad no puede ser indefinida, proponemos un término de dos años, debe asimismo limitarse la responsabilidad</p>	
7	HALLIBURTON	LEGAL	<p><u>VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)</u> 22.2 Cumplimiento ininterrumpido: Cuando ocurra una fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA hará todos los esfuerzos para seguir desempeñando sus obligaciones bajo el Contrato, en la medida en que sea factible y durante el período de dicha fuerza mayor o caso fortuito protegerá y asegurará el Servicio de la manera que lo solicite la ENTIDAD. En el caso que la ENTIDAD requiera adoptar medida que tengan un costo adicional no previsto en el costo del servicio, el mismo deberá ser reconocido al CONTRATISTA. Es necesario asegurar que si se toman medidas que impliquen sobrecostos para el Contratista, dichos costos serán reconocidos por la ENTIDAD.</p>	Se mantiene la redacción del contrato publicado en el DBC.
8	HALLIBURTON	LEGAL	<p><u>VIGÉSIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)</u> 22.3.4. La ENTIDAD en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento y/o autorización judicial o extrajudicial alguna el presente Contrato, haciéndose efectiva dicha resolución con la notificación mediante carta notariada al PROVEEDOR; sin lugar a ningún tipo de resarcimiento por parte de la ENTIDAD a</p>	Se mantiene la redacción del contrato publicado en el DBC.

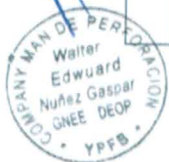




ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
			<p>favor del PROVEEDOR, excepto el pago por los Servicios ejecutados hasta la fecha efectiva de terminación, los costos y gastos documentados y los gastos de desmovilización.</p> <p>Es necesario asegurar el pago de los trabajos efectivamente realizados, y demás costos documentados incurridos con motivo del Servicio luego resuelto sin causa por la ENTIDAD</p>	
9	HALLIBURTON	LEGAL	<p>"Limitación de Responsabilidad", la responsabilidad máxima del CONTRATISTA bajo el presente Contrato estará limitada en un todo al 100% del Monto Final del Contrato, en consecuencia LA ENTIDAD deberá mantener, indemnizar y mantener indemne a la CONTRATISTA y su GRUPO por encima de dicho monto.</p>	<p>Se mantiene la redacción del contrato publicado en el DBC.</p>
10	HALLIBURTON	ESPECIFICACIONES TECNICAS	<p>PRESENTACION DEL INFORME FINAL: Siendo que YPFB debe aprobar o rechazar el informe final dentro de los 10 días hábiles de presentado (por el Contratista), la CONTRATISTA desea aclarar que todo pedido de remediación del Servicio deberá ser efectuado <u>dentro de dicho plazo.</u></p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el DBC en las Especificaciones Técnicas en el punto 2.17.4 Informe Final. En caso de la no aprobación del documento el Contratista tendrá un tiempo máximo de 5 días hábiles para la presentación del informe final con las correcciones a las observaciones realizadas por YPFB.</p>
11	HALLIBURTON	ESPECIFICACIONES TECNICAS	<p>MULTAS Y PENALIDADES: El Contratista desea confirmar que el acumulado de multas no puede superar en su totalidad el 20% del monto del Contrato toda vez que en este caso el contrato terminaría en forma obligatoria.</p>	<p>Según el DBC en las Especificaciones Técnicas en el punto 2.19 Multas y Penalidades. YPFB podrá dar por resuelto el contrato cuando las multas en su conjunto alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%) de manera obligatoria. YPFB se reserva el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan.</p>
12	HALLIBURTON	ESPECIFICACIONES TECNICAS	<p>Seguros: (...) La empresa adjudicada, deberá entregar una copia de los certificados de cobertura las citadas pólizas a YPFB antes de la suscripción del contrato. Los certificados de Pólizas tienen el mismo</p>	<p>De acuerdo al DBC Especificaciones Técnicas en el punto 2.22. Seguros. La empresa adjudicada, deberá entregar una copia de las</p>





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
			valor probatorio que la póliza misma. Las Pólizas son consideradas de carácter Confidencial para la compañía	citadas pólizas a YPFB antes de la suscripción del contrato.
13	HALLIBURTON	SMS	Dentro del anexo H "REQUISITOS DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD "SMS" PARA CONTRATISTAS PARA GNEE" dentro del punto 6.5 Control de Emergencias médicas indica: "Para las atenciones médicas de emergencias, la contratista deberá contar con servicio médico y ambulancia en campo". ¿Este servicio será provisto por la contratista? ¿Ejecutara los servicios la contratista bajo el MEDEVAC de la compañía?	El proyecto dispone de Servicio Médico y Ambulancia; por lo que no aplica para el presente servicio que la Contratista disponga de un nuevo servicio médico y ambulancia. El Proyecto cuenta con un Plan MEDEVAC; por lo que la Contratista debe trabajar bajo el mencionado Plan.
14	HALLIBURTON	SMS	Dentro del anexo H "REQUISITOS DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD "SMS" PARA CONTRATISTAS PARA GNEE" dentro del punto 6.4.1 Documentación se solicita Jaula interna antivuelco para vehículos doble cabinas, vagonetas y/o jeep. En caso de que se respalde el buen rendimiento que ha tenido Halliburton a nivel accidentabilidad vehicular incluido de respaldos que muestran la integridad de los vehículos (Accesorios y equipos de acción inmediata en caso de incidentes), es posible omitir el uso de jaula antivuelco?	No es posible omitir el uso de jaula antivuelco.
15	HALLIBURTON	SMS	Dentro del anexo H "REQUISITOS DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD "SMS" PARA CONTRATISTAS PARA GNEE" dentro del punto 6.6 Área de vivienda y campamentos indica "El contratista deberá cumplir con las condiciones pertinentes a las instalaciones básicas que se denotan en la ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, EEIA y contrato, siendo las especificaciones básicas enumeradas en el presente documento". ¿Aplica este servicio o proveerá la compañía todo el servicio de campamento?	El proyecto cuenta con su respectivo campamento; por lo que no aplica para el presente servicio habilitar un nuevo campamento.
16	Schlumberger Surencó S.A., Sucursal Bolivia	LEGAL	Solicitamos cordialmente a YPFB confirmar que el Modelo de Contrato, los requisitos sobre el Seguro de Responsabilidad Civil y las penalidades propuestas en el pliego podrán ser negociadas y/o ajustadas con el contratista que resulte adjudicado en la presente licitación. Esto, teniendo en cuenta que así fue informado por YPFB en las últimas reuniones de aclaración de sus licitaciones. Agradamos su confirmación.	Se aplicara el modelo de contrato publicado en el DBC, el mismo que será ajustado de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.



**ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN**

RG-12-A-GCC

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
17	Schlumberger Surencó S.A., Sucursal Bolivia	LEGAL	En relación a la acreditación de la experiencia específica de la empresa, les proponemos presentar copia de la carátula, primera y última hoja de los contratos firmados con otros clientes, donde figure el objeto del contrato y la firma de ambas partes. Esto, teniendo en cuenta los acuerdos de confidencialidad que tenemos con nuestros clientes.	La pregunta debe ser respondida por la parte técnica, quienes evalúan la experiencia de los proponentes.

II. CONSULTAS EN SALA:

Habiendo asistentes en el presente acto, se efectuaron las siguientes consultas en sala:

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
1	Schlumberger Surencó S.A., Sucursal Bolivia	TECNICA	Se puede solo presentar como documento copia de contratos con otros clientes, guardando tema de confidencialidad / ejemplo caratula y final.	Se puede presentar, siempre y cuando en las mismas se identifique o mencione claramente el Objeto del Contrato respecto al DBC.
2	WELKER	TECNICA	Cuál sería la salinidad del fluido para hinchar el empaque?, en el pliego indica un máximo de 300000 ppm y los inflables no hinchan con ese nivel de salinidad	Referirse a lo solicitado en el DBC: Swell Pkr 7": base agua (Espaciadores de Cementación - Preflujos) Swell Pkr 5": base aceite (diésel 80%+ agua 20%)
3	WELKER	TECNICA	Es posible proponer swell packer que no contemple recubrimiento en el empaque? Es una limitante este requerimiento?	Dependerá de la tecnología del proponente a fin de alcanzar el objetivo de bajar el mismo sin problema en lodo OBM.



No habiendo otras consultas se da por finalizado el presente acto, concluyendo a horas 11:40 de fecha 25 de febrero de 2019.





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

FIRMAN POR YPFB

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO Y UNIDAD	FIRMA
Juan de Dios Flores Fernandez	Ingeniero de Perforación – GATC	 Ing. Juan de Dios Flores Fernandez INGENIERO DE PERFORACION UEAPP-DEOP-GATC Y.P.F.B.
Walter Edward Nuñez Gaspar	Company Man Perforación – GNEE	 Walter Edward Nuñez Gaspar COMPANY MAN DE PERFORACION GNEE - DEOP
Jaime Toro Liendo	Analista de Contrataciones - UCEE	 Ing. Jaime Toro Liendo ANALISTA DE CONTRATACIONES GNEE GCC YPFB

Firman por los proponentes asistentes según lista adjunta



Y.P.F.B. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

LISTA DE ASISTENTES
OBJETO: SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SWELL PACKER POZO SIPOTINDI-X1
CÓDIGO: GCC-CDL-GNEE-3-19
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Empresa	Nombre y Apellido	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Schlumberger	Walter Izquierdo y	WIZQUIERDO@slb.com	72137894	
Schlumberger	Esterceiro Pablo	epaulilla@slb.com	71622973	
Walter	Jose Moscoso	jose.moscoso@walter.net		
Empresa	Nombre y Apellido	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Empresa	Nombre y Apellido	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Empresa	Nombre y Apellido	Correo electrónico	Teléfono	Firma